

2296 ORDEN de 23 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

En el presupuesto para el ejercicio de 1993, atribuido por esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 5/1992 de 22 de diciembre de 1992, figura en la partida 15.03.457A.760 el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a corporaciones locales para instalaciones deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en la partida 15.03.457-A.760 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 3.—Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Cada solicitud se referirá a una sola obra o espacio deportivo y se formalizará en modelo único de instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que figura como Anexo 1 a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, num. 42, 2.ª Escalera, 3.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 20 de abril de 1993 inclusive.

2. Documentación que deberá acompañarse

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, por duplicado y en original:

- Memoria valorada de la construcción o mejora

- Si los terrenos no fueran propiedad del Ayuntamiento, documento acreditativo de la autorización por su propietario a la corporación para construir y el derecho de uso a favor de ésta durante 25 años como mínimo

- Certificado del Interventor Municipal acreditativa de existencia de crédito para la financiación de la parte correspondiente al Ayuntamiento para las instalaciones deportivas objeto de la construcción o mejora, según Anexo 3.

Artículo 4.—Concesión.

1. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, y una vez oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención solicitada.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Notificada la aprobación de la subvención, el ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en el plazo que en ella se establezca, el proyecto básico y de ejecución, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. y reglamentarias de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores. El referido proyecto deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación técnica:

- Estudio geotécnico (recomendable y a discreción del técnico redactor)

- Memoria justificativa y descriptiva (justificación urbanística)

- Memoria de cálculo, instalaciones y cumplimiento de normativa

- Planos de emplazamiento y situación, que reflejen, además, la distancia del casco urbano y centros de enseñanza

- Planos de estado actual

- Planos de replanteo

- Planos de movimientos de tierras

- Planos de edificación de plantas, alzados y secciones, con expresión de cotas y superficies, así como el amueblamiento y recorridos

- Planos de cada unidad deportiva

- Planos de estructura, cimientos y saneamiento

- Planos de detalles constructivos

- Estado de mediciones, cuadros de precios de mano de obra, maquinaria y medios de obra, materiales auxiliares, descompuestos con expresión de precio en letra

- Presupuesto por unidad deportiva, capítulos y unidad de obra

- Pliegos de condiciones

- Calendario de obras con expresión del plazo de ejecución de las mismas y los plazos parciales, si los hubiere, clasificación exigible al contratista y presupuesto de ejecución material, de contrata y general.

En los casos en que la naturaleza y cuantía de las obras así lo permita, podrá reducirse la documentación técnica indicada.

La documentación técnica deberá remitirse en duplicado ejemplar.

4.—La orden de concesión expresará las condiciones y obligaciones, entre ellas las de pago, que, en desarrollo de la presente disposición se establezcan en relación con dicha subvención, pudiendo prever como requisito previo al pago, la firma de un convenio entre el ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el que se recojan los conceptos particulares de la colaboración.

Artículo 5.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de la concesión y al convenio que en su consecuencia se formalice.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvención quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el proyecto de construcción sin la previa autorización por escrito del Consejero de Cultura, Educación y Turismo o del titular del órgano en el que haya sido delegada, en su caso, la facultad para esta autorización.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n. 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar la aplicación de la subvención percibida mediante la aportación de las certificaciones de adjudicación de obras, las de ejecución de éstas, actas de recepción provisional y definitiva según los modelos que figuran en los Anexos 4 a 7 de la presente Orden.

Artículo 8.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9.—Responsables y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 23 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE:

1. DATOS DEL PROMOTOR ANUALIDAD:

1. Ayuntamiento de 2. Telefono

2. Domicilio: 4. Habitantes.....

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta 6. Coste unitario

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. EMPLAZAMIENTO

7. Dispone de terrenos apropiados

8. ¿Son de propiedad municipal? SI - NO (Táchese lo que no proceda)

9. ¿Cedidos por más de 25 años? SI - NO (Táchese lo que no proceda)

10. Denominación del lugar de ubicación

4. INVERSION

11. Presupuesto total 12. Compromiso de ejecución

Año 198

Año 199

Año 199

Ptas. Año 199

5. FINANCIACION

13. Aportación Mupal. 14. Subvención solicitada 15. Otras

Ptas. Ptas. Ptas.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

....., a de de 199.....

(Firma: sello)

EXMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

(Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que, en su sesión, celebrada en el día con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la construcción de de acuerdo con el proyecto técnico redactado por por un presupuesto de ejecución por contrata de ptas.

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º Destinar los terrenos de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

4º Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras de referencia que sobrepase la ayuda económica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

5º Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en concepto de subvención.

6º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

7º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el Vº Bº del señor Alcalde en a dede 199...

(Firma y sello)

Vº Bº, El Alcalde,

ANEXO 3

D., Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el presupuesto de esta corporación, aprobado con fecha existe en el capítulo, artículo, concepto, crédito suficiente para la financiación de la parte correspondiente a este Ayuntamiento de las instalaciones deportivas a construir con subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se ha cifrado en ptas., de las cuales debe aportar este Ayuntamiento ptas.

Y para que conste en el expediente de solicitud de ayuda económica en trámite ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, expido el presente en, a, de de 199....

(Firma y sello)

VO BO, El Alcalde,

**ANEXO 4
CERTIFICACION ADJUDICACION OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

AYUNTAMIENTO DE

DENOMINACION DE LA OBRA

.....
.....
.....
.....
.....

Plan año
Nº de la Obra
Programa
Comarca
Concepto presup.

Certifico que esta corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento Nombre del contratista
 Denominación de la obra
 Nº Identificación Fiscal
 Fecha adjudicación Plazo de ejecución
 Forma adjudicación

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvención Estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aport. empresas y varios	PRESU PUESTO TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L	F.P.	B.C.L		
APROBADO								
APROBADO								
BAJO SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación el de de 199...

EL SECRETARIO,
(Firma y sello)

**ANEXO 5-A
CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACION**

AYUNTAMIENTO DE

Designación de las obras	Crédito
	Servicio
Expte. nº	C.I.
	Certificación nº
	Mes de de

Adjudicatario D.N.I./C.I.F.	Fecha liquidación Comienzo Terminación
--------------------------------	--

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certif. anteriores	
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a)
	Que no se acredita (b)

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D.
CERTIFICO:

- Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de ptas.
- Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de ptas.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,

VO BO El Alcalde	Conforme, El Contratista	Aprobado el El Secretario
------------------	--------------------------	------------------------------------

ANEXO 5-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199.....

AYUNTAMIENTO DE

RELACION VALORADA DE LAS OBRAS EJECUTADAS HASTA LA FECHA EN
 LAS OBRAS DE

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA. Duplicado ejemplar.

ANEXO 5-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

ANEXO 6

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE

Sr. D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:.....
FECHA:
INSTALACIONES:.....
.....
.....

Sr. D.
DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA

ADJUDICANTE:
.....
.....

Sr. D.
CONTRATISTA

ADJUDICATARIO:.....
.....
.....

PRECIO ADJUDICACION:.....
.....
PRECIO LICITACION:.....
.....

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA
Sello	DNI/CIF	DNI

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 7

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE

Sr. D. LOCALIDAD:
ALCALDE-PRESIDENTE FECHA:
INSTALACIONES:

PLAZO DE GARANTIA:

Sr. D.
DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA

ADJUDICANTE:
.....
.....

Sr. D.
CONTRATISTA

ADJUDICATARIO:
.....
.....

PRESUPUESTO LICITACION:
.....
PRESUPUESTO ADJUDICACION:
.....

Transcurrido el periodo de garantía de las obras arriba señaladas, se procede a la inspección ocular de las mismas, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA
Sello)	DNI/CIF	DNI

(Sextuplicado ejemplar)